



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4435 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 158067- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Bances Santamaría, Clotilde sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano con código PCHL-09-B79, un volumen máximo anual de agua de 13.598 Hm³, para un área bajo riego de 1 305.00 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 178-2016-ANA-AAA.JZ/ALA-CHL-AT/DAPS;

Que, mediante Notificación N° 1026-2016-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 09 de setiembre del 2016, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, solicita a la administrada presentar documento que acredite la propiedad del predio con código catastral N° 41728;

Que, con escrito de fecha 05 de octubre del 2016, la administrada presenta descargo a la Notificación N° 1026-2016-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, válidamente notificada el 03 de octubre del 2016; alcanzando la documentación requerida;

Que, la administrada Bances Santamaría, Clotilde, ha solicitado la formalización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia de Título de Formalización de la Propiedad Rural, documento con el cual acredita la Propiedad conjuntamente





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4435 -2016-ANA-AAA JZ-V

con su cónyuge Suclupe Suclupe, Cristóbal del predio con código catastral N° 41278, donde se hace uso del agua; asimismo de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano con código PCHL-09-B79, con las tarjetas de usuario y acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Bances Santamaria, Clotilde y Suclupe Suclupe, Cristóbal, para el predio con código catastral N° 41278, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Túcume, Lateral L2 Lagunas, Lateral L3 El Mango, ubicado dentro del Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano con código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Bances Santamaria, Clotilde	17563104	Rosario	41278	613 150	9 275 973	0.30	3 126
Suclupe Suclupe, Cristóbal	17565153						

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
63	75	113	151	364	432	446	437	461	392	107	84	3 126

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Bances Santamaria, Clotilde, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mórrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

